Villavicencio Meta, 23 de marzo de 2021

Señores:

PORTES DE COLOMBIA S.A.S

NIT: 830.006.177-3

RL: Mancipe Ortiz Ernesto

CC. 79.345.137 de Tame – Arauca

Dirección: Cl 16 F No. 97-66

Kilómetro 3 vía Funza Siberia, Parque Industrial Galicia, Manzana C Bodega 7 Ciudad: Bogotá D.C.

Teléfono: 8267683 fax 8267683

Celulares 313-8700704 - 311-226-5404-3138700704-3112265404

Correo electrónico: v.portes@hotmail.com-contratacion@portesdecolombia.com

gestiondenegocios@portesdecolombia.com- portesdecolombia@gmail.com

ASUNTO: Comunicación de aceptación de la oferta, Sub sección 5 articulo 2.2.1.2.1.5.2

del decreto 1082 de 2015 y Art. 94 del 1474 de 2011.

Por medio de la presente y de acuerdo al asunto, me permito comunicarle la aceptación de oferta de manera expresa e incondicional presentada por usted:

PROCESO: Contratación del Proceso de Mínima Cuantía No. 009-017-2021.

CONTRATO DE SERVICIO No. <u>009-021-2021.</u>

OBJETO: "TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, TRANSPORTE DE CARGA INTERMODAL DE VÍVERES SECOS, FRESCOS Y OTROS BIENES CON DESTINO A LOS CADS, UNIDADES MILITARES, COMEDORES DE TROPA Y DEMAS UNIDADES DE NEGOCIO DE LA REGIONAL LLANOS".

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 8421 del 11 de marzo de 2021, por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLIONES DE PESOS (\$59.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO con rubro A-05-01-02-006-005 SERVICIOS DE TRASPORTE DE CARGA expedido por el grupo presupuesto de la agencia logística de las fuerzas militares, para la vigencia fiscal 2021.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial estimado para la presente CONTRATACIÓN es de CINCUENTA Y NUEVE MILLIONES DE PESOS (\$59.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO.

- 1. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 30 de abril de 2021, hasta agotar presupuesto y/o lo que ocurra primero.
- 2. PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA; Para todos los efectos legales la duración de la presente comunicación de aceptad de oferta será la del plazo de ejecución y hasta seis (04) meses más.

 LUGAR (ES) DE ENTREGA Y/O EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo de la siguiente manera:

| | RUTAS TERRESTRES |
|------|---|
| TEM | RUTAS DEPARTAMENTO DEL META |
| 1 | Villavicencio – Cumaribo (Vichada) |
| 2 | Villavicencio - Puerto Carreño (Vichada) |
| 3 | Villavicencio - Puerto Gaitán (Meta) |
| 1 | Villavicencio – Carimagua (Meta) |
| 5 | Villavicencio- Nueva Antioquia (Vichada) |
| 3 | Villavicencio – La Primavera (Vichada) |
| 7 | Villavicencio-San Juan de Arama (Meta) |
| 8 | Villavicencio – Vista Hermosa (Meta) |
| 9 | Villavicencio - Yopal (Casanare) |
| 10 | Villavicencio- La Uribe |
| | RUTAS DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE |
| 11 | San José del Guaviare-Mapiripan (Meta) |
| 12 | CAD san José del Guaviare (Cra. 22 No. 9-53/57 Barrio La Esperanza-Aeropuerto san José del Guaviare (José Enrique González Torres) vía a barrancón. |
| 13 | CAD san José del Guaviare – Barrancón Guaviare |
| 14 | San José – KM 4 Vía Calamar |
| 4.01 | RUTAS DEPARTAMENTO DEL CASANARE |
| 15 | El Yopal-Orocue (Casanare) |
| 16 | El Yopal-Tauramena (Casanare) |
| 17 | El Yopal – Saravena |
| 18 | El Yopal – Arauca |
| 19 | El Yopal – Tame (Arauca) |
| 20 | El Yopa I- Aguazul |
| -1 | RUTAS DEPARTAMENTO DE ARAUCA |
| 21 | Arauca – Saravena |
| 22 | Arauca – Tame |
| 23 | Arauca - Caño limón |
| 24 | 5Arauca – Yopal |
| 25 | Tame – Arauca |
| 26 | Tame – Saravena |
| 27 | Arauca - Puerto Jordán |
| 28 | Arauca – Arauquita |
| 29 | Tame – Yopal |



TITULO

ACEPTACIÓN DE OFERTA

| Código: (| T-FO-16 | 5 | 1× |
|-----------|---------|----------------|---------------|
| Versión N | lo. 00 | Página 3 de 19 | 外米 |
| Fecha. | 08 | 03 2018 | de la Defensa |

| della consultation | RUTAS TERRESTRES | |
|--------------------|--------------------------------|--|
| | RUTAS FLUVIALES | |
| 1 | Puerto López - Puerto Carreño | |
| 2 | Puerto Gaitán - Puerto Carreño | |
| 3 | San Jose del Guaviare - Mitú | |
| 4 | Puerto Gaitán - Primavera | |
| 5 | Puerto Gaitán Orocue | |
| 6 | Puerto Gaitán-Nueva Antioquia | |
| 7 | Calamar- Mitu | |
| 8 | Calamar –Caruru | |
| 9 | Calamar – Miraflores | |

4. VALOR ACEPTADO: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor de la presente comunicación de aceptación de oferta es global y asciende por la suma CINCUENTA Y NUEVE MILLIONES DE PESOS (\$59.000.000) M/CTE IVA

CUADRO DE PRECIOS

| | R | UTAS TE | RRESTR | EC | | |
|------|--|---------------------|-----------------|------------------|-------------|-------------------------|
| ITEM | RUTAS | 1 A 5 TON VR. | 5,1 A 10 TON | 10,1 A 15 TON | 20 TON | MAS DE 20 |
| | | KILO | VR. KILO | VR. KILO | VR. KILO | VR. KILO |
| | RUTAS D | EPARTA | MENTO | DEL MET | A 1888 | |
| 1 | Villavicencio – | 1 - 12 | | | | |
|) | Cumaribo (Vichada) | \$495 | \$504 | \$511 | \$492 | \$490 |
| 2 | Villavicencio - Puerto Carreño (Vichada) | \$642 | \$655 | \$648 | \$647 | \$489 |
| 3 | Villavicencio - Puerto Gaitán (Meta) | \$216 | \$215 | \$218 | \$219 | \$647 |
| 4 | Villavicencio – Carimagua (Meta) | \$355 | \$343 | \$334 | \$324 | \$222 \$324 |
| 5 | Villavicencio- Nueva Antioquia (Vichada) | \$424 | \$528 | \$520 | \$517 | \$502 |
| 6 | Villavicencio – La Primavera (Vichada) | \$481 | \$493 | \$470 | \$456 | \$451 |
| 7 | Villavicencio-San Juan de Arama (Meta) | \$207 | \$207 | \$200 | \$199 | 95 73 |
| 3 | Villavicencio – Vista Hermosa (Meta) | \$207 | \$207 | \$201 | \$204 | \$199 |
|) | Villavicencio – Yopal (Casanare) | \$215 | | \$212 | \$209 | \$195 \$2 9 6 |



TITULO

ACEPTACIÓN DE OFERTA

Código: CT-FO-16

Versión No. 00 Página 4 de 19

Fecha. 08 03 2018



| Villavicencio- La Uribe | \$275 | \$276 | \$273 | \$270 | \$270 |
|--|--|--|----------|-------|--------------|
| THE RESIDENCE OF THE PROPERTY | ARTAM | ENTO DE | EL GUAVI | ARE | |
| San José del | | T | | | |
| Guaviare-Mapiripan | | | | | |
| (Meta) | \$265 | \$270 | \$269 | \$269 | \$268 |
| 1 | | | | | |
| | | | | | |
| The property of the control of the c | | | | | |
| 1. 22 | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| Torres) vía al | | | | | |
| barrancón. | \$88 | \$89 | \$88 | \$91 | \$91 |
| | | | | | |
| Light State of the Control of the Co | 0470 | 0400 | 0.47.4 | 0.170 | 0.105 |
| | \$179 | \$182 | \$1/4 | \$1/3 | \$165 |
| [4] [1] [2] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4 | \$160 | \$166 | \$172 | ¢193 | \$169 |
| | | 1.75 P. D. | | | \$109 |
| KOTAODELA | ux i Aiwi | THE DE | L OAGAI | | |
| El Yopal-Orocue | | The same of the sa | | | |
| | \$915 | \$213 | \$215 | \$212 | \$213 |
| | #22F | 0004 | CO7.4 | 0000 | # 005 |
| (Casanare) | \$225 | \$234 | \$274 | \$288 | \$295 |
| El Yopal – Saravena | \$291 | \$270 | \$269 | \$268 | \$268 |
| | \$201 | ΨΖΙΟ | Ψ200 | Ψ200 | Ψ200 |
| El Yopal – Arauca | \$435 | \$459 | \$478 | \$485 | \$492 |
| El Yopal - Tame | | | | | |
| (Arauca) | \$200 | \$217 | \$230 | \$241 | \$245 |
| El Yopa I- Aquazul | 0004 | 4007 | 0000 | 2050 | |
| | | | | | \$263 |
| KUTAS DE | FARIA | MEMIO | DE AKAU | CA | |
| Arauca Sarayena | | | | | |
| Aradea – Saraveria | \$211 | \$214 | \$208 | \$209 | \$208 |
| Arauca - Tame | 00.40 | 4054 | 40.47 | 2015 | 20.10 |
| | \$248 | \$251 | \$247 | \$245 | \$243 |
| Arauca - Caño limón | \$160 | \$173 | \$173 | \$160 | \$169 |
| 2 Nat 18 | Ψ103 | Ψ175 | Ψ173 | Ψ103 | Ψ109 |
| Arauca – Yopal | \$282 | \$285 | \$281 | \$277 | \$268 |
| Tame Arauca | | | | | 77.00 |
| rame – Arauca | \$245 | \$245 | \$241 | \$239 | \$234 |
| | San José del Guaviare-Mapiripan (Meta) CAD san José del Guaviare (Cra. 22 No. 9-53/57 Barrio La Esperanza-Aeropuerto san José del Guaviare (José Enrique González Torres) vía al barrancón. CAD san José del Guaviare — Barrancón Guaviare — Barrancón Guaviare San José – KM 4 Vía Calamar RUTAS DEPA El Yopal-Orocue (Casanare) El Yopal-Tauramena (Casanare) El Yopal – Saravena El Yopal – Arauca El Yopal – Tame (Arauca) El Yopa l- Aguazul RUTAS DEI Arauca – Saravena Arauca – Tame | RUTAS DEPARTAMI San José del Guaviare-Mapiripan (Meta) \$265 CAD san José del Guaviare (Cra. 22 No. 9-53/57 Barrio La Esperanza— Aeropuerto san José del Guaviare (José Enrique González Torres) vía al barrancón. \$88 CAD san José del Guaviare — Barrancón Guaviare — Barrancón Guaviare \$179 San José – KM 4 Vía Calamar \$169 RUTAS DEPARTAMI El Yopal-Orocue (Casanare) \$225 El Yopal – Saravena \$291 El Yopal – Arauca \$435 El Yopal – Arauca \$291 El Yopa l- Aguazul \$221 RUTAS DEPARTA Arauca – Saravena \$211 Arauca – Tame \$248 Arauca – Caño limón \$169 Arauca – Yopal \$282 | Uribe | Uribe | Uribe |

| | TOTAL RUTAS | TERRE | STRES | | | 41.175 |
|--------------------------------------|--------------------|--------------|---------|---------|------------|-----------------------------|
| 是这种是这种是 | TOTAL DUTAG | VU.071 | Ψ0.145 | \$8.141 | \$8.131 | \$ \$8.117 |
| TRANSPORTE TERRESTRE POR RUTAS | | \$8 641 | \$8.145 | 60 144 | desmontale | ozivisqua je Sodo esi re |
| SUBTOTAL | The second second | translations | ΨΟΟΟ | Ψ313 | \$322 | \$353 |
| 29 | Tame – Yopal | \$292 | \$309 | \$315 | | |
| 28 | Arauca – Arauquita | \$217 | \$219 | \$213 | \$213 | \$209 |
| | Jordán | \$245 | \$248 | \$240 | \$231 | \$231 |
| 27 | Arauca - Puerto | | Ψ220 | \$228 | \$227 | \$228 |
| 26 | Tame – Saravena | \$227 | \$228 | \$228 | 2007 | |

| ITEM | RUTAS FLUVIALES | 1 A 5 TON | 5,1 A 10 TON | 10,1 A 15 TON | 15,1 A 20 TON | MAS DE 20 TON |
|-------|-----------------------------------|--------------|-----------------|------------------|---|--------------------|
| | en il altitule 812, med | VR. KILO | VR. KILO | VR. KILO | VR. KILO | VR. KILO |
| 1 | Puerto López - Puerto Carreño | \$914 | \$893 | \$863 | \$843 | CO10 |
| 2 | Puerto Gaitán - Puerto Carreño | \$926 | \$903 | \$873 | \$853 | \$813 |
| 3 | San Jose del Guaviare - Mitú | \$2.174 | \$2.147 | \$2.117 | \$2.097 | \$ 823 |
| 4 | Puerto Gaitán - Primavera | \$1.299 | \$1.279 | \$1.249 | \$1.229 | \$2.067 |
| 5 | Puerto Gaitán Orocue | \$1.217 | \$1.197 | \$1.167 | \$1.147 | \$1.199 \$1.117 |
| 6 | Puerto Gaitán-Nueva Antioquia | \$1.241 | \$1.221 | \$1.191 | \$1.171 | \$1.117 |
| 7 | Calamar- Mitu | \$2.528 | \$2.508 | \$2.478 | \$2.458 | \$2.428 |
| 8 | Calamar -Caruru | \$2.528 | \$2.508 | \$2.478 | \$2.458 | \$2.428 |
| 9 | Calamar - Miraflores | \$2.528 | \$2.508 | \$2.478 | \$2.458 | \$2.428 |
| | TAL TRANSPORTE IAL POR RUTAS | \$15.355 | \$15.164 | \$14.894 | \$14.714 | \$14.444 |
| | TOTAL RUTAS TER | RESTRE | S FLUVIA | ALES | 14 14 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 | \$ 74.571 |
| TOTAL | . PROMEDIO (Total ruta | s terrest | res + total | rutas fluvi | iales) | \$115.746 |

NOTA: En el evento de requerirse servicios y/o otros lugares considerados que no estén incluidos en el cuadro anterior y por solicitud de la AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL LLANOS ORIENTALES podrá incluirlos mediante acuerdo previa negociación del precio en condiciones

del mercado para lo cual debe tener previa aprobación del supervisor y el ordenador del gasto; así mismo supervisor del contrato procederá a requerir al contratista su capacidad para suministrar dichos bienes, el cual deberá cotizar y el supervisar verificar que el valor cotizado se encuentre dentro de los precios de mercado. Dicho acuerdo hará parte integral del presente contrato y llevará el visto bueno del supervisor y aprobación del ordenador del gasto de la ALFM.

FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Regional Llanos Orientales, cancelará las entregas parciales que realice mediante facturas, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes, a la suscripción del acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato y el contratista, donde constara la conformidad de las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los bienes recibidos, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, y radicación de los siguientes documentos:

- Acta de Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el supervisor del contrato y el Contratista (o quien delegue mediante autorización escrita y debidamente firmada por el contratista).
- 2. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.
- 3. Certificado y planilla de pago a los servicios de seguridad social integral (salud, pensión y riegos profesionales) y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, Sena e instituto colombiano de bienestar familiar) de todos los funcionarios que laboran y hacen parte de las entregas del presente proceso contractual, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal. ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO Y COMPRENDE A TODAS LAS PERSONAS VINCULADAS LABORALMENTE CON EL CONTRATISTA SEA CUAL FUERE SU VINCULACION. En caso de estar exonerado de cancelar los aportes parafiscales de conformidad con el articulo9 25 de ley 1607 de 2012 y art. 7 del decreto 1828 de 2013 la persona comprobará con el pago de los contratos de trabajo de sus empleados que deberán coincidir con los nombres que se encuentren dentro de las planillas de pago.

El Contratista deberá ADJUNTAR copia de la certificación Bancaria no mayor a 60 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga:

- Nombre o Razón Social
- Numero de Nit.
- Entidad Financiera
- Número de cuenta
- Clase de cuenta (Ahorros o corriente).

NOTA 1: El pago respectivo se hará con SUJECIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE CAJA (PAC): De conformidad con la ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus

reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

NOTA 2: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

NOTA 3: EL PROVEEDOR se compromete a llevar control del saldo del contrato, toda vez que si llegado el caso por un indebido control se llegare a entregar o facturar más de lo autorizado del valor total del mismo, la entidad no se hará responsable de cancelar valores que excedan, constituyéndose en responsabilidad del contratista asumir dicho gasto.

NOTA 4: EL PROVEEDOR deberá subir las facturas escaneadas al SECOP II para poder dar trámite de pago.

4. Alta de almacén

El Contratista deberá ADJUNTAR copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días A LA FIRMA DEL CONTRATO, para efectos de giro electrónico, donde contenga:

- Nombre o Razón Social
- Numero de Nit.
- Entidad Financiera
- Número de cuenta
- Clase de cuenta (Ahorros o corriente).

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico se abonará a la siguiente cuenta bancaria:

| Nombre | PORTES DE COLOMBIA SAS |
|--|------------------------|
| • NIT | 15978549583 |
| Entidad Financiera | BANCOLOMBIA |
| Número de Cuenta | 830.006.177 |
| Tipo de Cuenta | AHORRO |

La AGENCIA LOGÍSTICA, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

5. GARANTÍAS: Dentro de un plazo máximo de dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de la oferta y publicación de la misma en la plataforma del SECOP II, el CONTRATISTA, debe constituir una Garantía a favor de la <u>AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES</u>, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015.

Garantía de Cumplimiento y obtener su aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

- 5.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de DIECISIETE MILLONES SETECINETOS MIL PESOS (\$17.700.000.00) M/CTE, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de la presente comunicación de aceptación de la oferta, con una vigencia igual al plazo de ejecución, de las prórrogas si las hubiere y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de la oferta.
- 5.2. CALIDAD DEL SERVICIO Por la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$17.700. 000.OO) M/CTE, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de la presente comunicación de aceptación de la oferta, con una vigencia mínima igual al plazo de ejecución, de las prórrogas si las hubiere y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de la oferta.
- 5.3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 2.950.000.00) M/CTE, equivalente al CINCO por ciento (5%) del valor total de la presente comunicación de aceptación de oferta, con una vigencia igual al plazo de ejecución, de las prórrogas a que hubiere lugar y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

PARÁGRAFO: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la comunicación de aceptación de la oferta, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. La garantía deberá estar constituida a favor de la Regional Llanos Orientales Nit: 800117180-3.

NOTA: SE SOLICITA AL CONTRATISTA CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR LAS PÓLIZAS DE LOS CONTRATOS EN EL SECOP II Y LA APROBACIÓN DEL CONTRATO Y DE SUS MODIFICACIONES, PARA LA RESPECTIVA APROBACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD, PARA CUMPLIR CON LOS EFECTOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO EN LA PLATAFORMA SECOP II.

LA NO PUBLICACIÓN NO PERMITE LA HABILITACIÓN DE LOS FORMULARIOS PARA DAR COMIENZO A LA ETAPA DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

ESTA OBLIGACIÓN TAMBIÉN DEBE INCLUIR LA ETAPA DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO EN LA CUAL CUANDO SE GENERE ALGUNA MODIFICACIÓN, EL CONTRATISTA DEBE PUBLICAR LAS PÓLIZAS MODIFICADAS Y APROBAR LOS MODIFICATORIOS.

6. OBLIGACIONES: Las estipuladas en el Anexo No. 2 Obligaciones del CONTRATISTA y Especificaciones técnicas del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. 009-017-2021 y además las siguientes:

- Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de oferta.
- Proveer a su costo todos los elementos necesarios para el cumplimiento de la invitación.
- Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en la invitación.
- Facilitar las funciones del supervisor designado y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del proceso contractual.
- Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del objeto contractual.
- Cuando aplique la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la directiva presidencial No.09 de fecha 17 de septiembre de 2020.

SUPERVISIÓN: En aplicación del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo del funcionario **TASD. MAURICIO YAQUIVE MARIN CC. 75.078.627** Quien fue designado mediante memorando No. 2021140640060243 PA-OL-AYS-14064 del 08 de marzo de 2021, aprobado por el Ordenador del Gasto y mediante Acto de notificación se le entregarán todos los documentos necesarios para la elaboración de los informes y por conducto de éste, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo de la presente comunicación de aceptación de oferta y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la presente comunicación de aceptación de oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación a la misma.

CESIONES: El CONTRATISTA no podrá ceder la presente comunicación de aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la AGENCIA LOGÍSTICA pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación de la misma.

La celebración de cesiones no exonera de las responsabilidades que asume en virtud de la presente comunicación de aceptación de oferta, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento, deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del objeto del proceso contractual y la AGENCIA LOGÍSTICA estuviese de acuerdo con ello, el mismo aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión de la misma a favor del asegurador.

En éste caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

- 7. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.
- 8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.
- 9. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la AGENCIA LOGÍSTICA y el CONTRATISTA, ni entre la AGENCIA LOGÍSTICA y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto del proceso contractual.
- 10. SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:
 - MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá imponer a EL CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual dejado de ejecutar, por cada día de retraso y hasta por treinta (30) días hábiles.
 - MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la presente comunicación de aceptación de

oferta, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente comunicación de aceptación de oferta.

En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al **CONTRATISTA**.

• PENA PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la pena pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual EL CONTRATISTA pagará a la AGENCIA LOGÍSTICA, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de pena pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

11. PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza a la AGENCIA LOGÍSTICA a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

- 12. PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.
- 13. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, la AGENCIA LOGÍSTICA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

LA AGENCIA LOGÍSTICA, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la AGENCIA LOGÍSTICA los dineros que hubiere recibido por concepto de este documento, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la AGENCIA LOGÍSTICA conforme al objeto del proceso contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

- 14. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la AGENCIA LOGÍSTICA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.
- 15. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1°. de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. El CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a la AGENCIA LOGÍSTICA las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptado por el supervisor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.

En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a la AGENCIA LOGÍSTICA, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la AGENCIA LOGÍSTICA podrá dar por terminado la presente comunicación de forma unilateral, por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al mismo sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de ésta comunicación y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes.

Evento en el cual el CONTRATISTA, se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto del proceso contractual.

- 16. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.
- 17. ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA COMUNICACIÓN: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta.
- 18. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Esta comunicación se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.
- 19. RÉGIMEN LEGAL: Esta comunicación se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente comunicación de aceptación de oferta y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- 19.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA.
- 19.2. Registro presupuestal.
- 19.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el CONTRATISTA, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Villavicencio-Meta.

Atentamente.

MY (RA) RAFAEL AUGUSTO URBINA DUARTE
Director de la Regional Llanos Orientales
Ordenador del Gasto

ANEXO 1: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Elaboro: Abg. Liceth Gutierrez N. Profesional Defensa Precontractual

Revisó: Abg. Laura V. Torres Coordinadora de contractos Aprobó: MY (RA) Rafael Urbina Duarte Director Regional Llanos Orientales.

ANEXO No. 1



OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

- Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de oferta.
- Proveer a su costo todos los elementos necesarios para el cumplimiento de la invitación.
- Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en la invitación.
- Facilitar las funciones del supervisor designado y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del proceso contractual.
- Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del objeto contractual.
- Deberá llevar control del saldo del contrato, toda vez que si llegado el caso por un indebido control se llegare a entregar o facturar más de lo autorizado del valor total del mismo, la entidad no se hará responsable de cancelar valores que excedan, constituyéndose en responsabilidad del contratista asumir dicho gasto.
- Realizar todo el procedimiento de legalización, firma y perfeccionamiento del contrato a través de la página del SECOP II y durante la ejecución del mismo deberá subir las facturas escaneadas para poder dar trámite de pago.
- Realizar todas las actividades propias del presente proceso de selección y futura aceptación de oferta y/o contrato en el sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II-.
- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilataciones y trabas.
- Las demás que se desprendan de la ejecución del objeto contractual.
- Realizar todo el procedimiento de legalización, firma y perfeccionamiento del contrato a través de la página del SECOP II.
- Para el trámite de pago el supervisor del contratos verificara que el futuro contratista publique en la plataforma secop II la totalidad de las facturas y aprobara dichas facturas. El tesorero de la entidad marcará como pagadas las facturas.
- La entidad se reserva el derecho del pago hasta que el contratista haya cumplido con el cargue de la facturación en la plataforma SECOP II.

- Con el perfeccionamiento y legalización del contrato, el contratista, el supervisor y el ejecutor de contratos, deberán suscribir el acta de inicio para dar cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación de ALFM.
- El proveedor tendrá que indicar en su solicitud de pago en el SECOP II si se encuentra obligado o no a facturar electrónicamente.
- El SECOP II validara la factura electrónica registrada por el proveedor ante la DIAN, permitirá la consulta y descarga del documento.
- El proveedor deberá seleccionar "SI o NO" en el campo obligatorio de "obligado a facturar electrónicamente".
- Una vez el proveedor valide la información de la factura electrónica, confirme y envié la solicitud de pago a la Entidad Estatal. La entidad no podrá editar el campo donde se encuentre registrado el código CUFE por el proveedor. Por lo cual, únicamente podrá verificar el estado de la validación y el enlace de descarga.

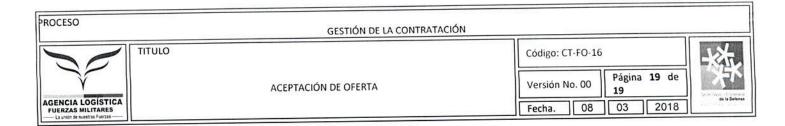
Obligaciones Específicas:

- Cumplir con la frecuencia de entrega en los lugares establecidos, en la hora y fecha requerida por el supervisor del contrato
- Tener disponibilidad para las entregas adicionales que surjan en atención a las necesidades de la Fuerza en cada comedor de tropa.
- El Contratista debe estar en capacidad de prestar el servicio de transporte de carga terrestre y fluvial a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales de acuerdo a los requerimientos.
- El Contratista se compromete a atender los requerimientos para el cargue y entrega de las mercancías en los sitios y tiempos indicados por los responsables de CAD'S, y Comedores de Tropa.
- Una vez realizada la solicitud de transporte el contratista tiene 24 Horas para cumplir con el servicio requerido por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
- El Contratista debe garantizar la calidad del servicio prestado y garantizar que las mercancías entregadas por la Agencia logística, son las mismas que deben llegar a su lugar de destino en las mismas condiciones de marca, estado, calidad y óptimas condiciones de presentación, de la misma manera en que le fue entregada, como también libre de contaminación cruzada. Una vez retiradas las mercancías de la Agencia Logística se entiende que las ha recibido a entera satisfacción para cumplir con el transporte, sin que se dé lugar a reclamaciones posteriores.
- Se prohíbe transportar conjuntamente en el mismo vehículo alimentos y materias prim

con sustancias peligrosas y otras que por su naturaleza presenten riesgo de contaminación del alimento o la materia prima.

- Los conductores deben portar todos los documentos legales y vigentes (personales y del automotor) al momento que se les requiera, de tal manera que no constituya una causal ex culpable para que las entregas no lleguen en tiempo a su destino.
- El Contratista debe responsabilizarse de asumir los costes inherentes a la carga que sale de las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares como también los costes en que se incurran para su entrega en el destino final.
- Garantizar durante la prestación del servicio, el tiempo que se programe por la Regional de acuerdo a la distancia, objetos y número de Unidades Militares a visitar durante el recorrido con fines de optimización de recursos y cumplimiento de actividades programadas.
- El contratista debe garantizar la confidencialidad del transporte de la mercancía teniendo en cuenta que es de propiedad del Estado para miembros de la Fuerza Pública, entre otros. De igual manera el contratista asume la responsabilidad de la legalidad de las demás mercancías que se transporten junto con los bienes Entregados por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales.
- En el despacho de la carga, la hora y fecha de salida de cada lugar será la programada por el supervisor del contrato o de quien este delegue para dicha programación, a fin de que se coordine adecuadamente la logística y la entrega de las mercancías y no se presenten equívocos en la prestación del servicio.
- Atender los requerimientos hechos por el Supervisor del Contrato para el control de la ejecución y cumplimiento del mismo.
- En el caso de que el oferente subcontrate los servicios ofertados tendrá que presentar certificación escrita por parte del Subcontratista de que se compromete a prestar el servicio de carga para el contratista, en las condiciones exigidas por la Agencia Logística al contratista, como también certificar que cumple con todos y cada uno de los requisitos mínimos exigidos para el transporte de carga terrestre y fluvial requerida por la Agencia Logística de las FF.MM., regional Llanos Orientales.
- El Contratista se compromete a que los conductores que transportarán la carga NO se encuentren en estado de embriaguez por sustancias alcohólicas, o bajo los efectos de sustancias alucinógenas u otras que impidan o perturben su estado de lucidez y grado de responsabilidad al transportar bienes de2-0-3l Estado.
- Para el caso del VEHÍCULO REFRIGERADO deberá ser: Vehículo isotermo, que posee una unidad de frío, la cual permita reducir la temperatura del interior de la unidad de transporte o contenedor a -20° C y de mantenerla inclusive, para una temperatura ambiental exterior media de 30 ° C.

- Entregar oportunamente de acuerdo a las cantidades indicadas por cada comedor y la fecha de recepción del producto.
- Entregar el producto completo y facturar el servicio prestado. Se debe realizar de acuerdo
 a la necesidad de la Agencia Logística Regional Llanos. Así mismo, se debe dar cubrimiento
 de horas adicionales en caso de ser requeridas por eventuales complicaciones durante la
 jornada, las cuales serán certificadas por el Delegado o por el supervisor del contrato.
 - Deberá entregarse al supervisor del contrato un listado con la placa de los vehículos, los nombres de los conductores y sus números de teléfono celular.
 - En caso de varada de algún vehículo durante la prestación del servicio, este deberá ser reemplazado por uno de las mismas características en un plazo no mayor a una (1) hora.
 - En caso de que la póliza solicitada dentro de los requisitos técnicos GENERE UN DEDUCIBLE ÉSTE SERA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA entendiéndose de que efectivamente dará cumplimiento al valor total de la carga transportada.
- Realizar todo el procedimiento de legalización, firma y perfeccionamiento del contrato a través de la página del SECOP II.
- Para el trámite de pago el supervisor del contratos verificara que el futuro contratista publique en la plataforma secop II la totalidad de las facturas y aprobara dichas facturas. El tesorero de la entidad marcará como pagadas las facturas.
- La entidad se reserva el derecho del pago hasta que el contratista haya cumplido con el cargue de la facturación en la plataforma SECOP II.
- Con el perfeccionamiento y legalización del contrato, el contratista, el supervisor y el ejecutor de contratos, deberán suscribir el acta de inicio para dar cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación de ALFM.
- El proveedor tendrá que indicar en su solicitud de pago en el SECOP II si se encuentra obligado o no a facturar electrónicamente.
- El SECOP II validará la factura electrónica registrada por el proveedor ante la DIAN, permitirá la consulta y descarga del documento.
- El proveedor deberá seleccionar "SI o NO" en el campo obligatorio de "obligado a facturar electrónicamente".
- Una vez el proveedor valide la información de la factura electrónica, confirme y envié la solicitud de pago a la Entidad Estatal. La entidad no podrá editar el campo donde se encuentre registrado el código CUFE por el proveedor. Por lo cual, únicamente podrá verificar el estado de la validación y el enlace de descarga.



Atentamente,

MY (RA) RAFAEL AUGUSTO URBINA BUARTE Director de la Regional Llanos Orientales

Ordenador del Gasto

Elaboró: Abg. Liceth Gutierrez N. Profesional Defensa Precontractual

Revisó: Abg. Laura V. Torres Coordinadora de contractos

Aprobó: MY (RA) Rafael Urbina Duarte Director Regional Llanos Orientales.